



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Fucumán

YERBA BUENA,

21 DIC 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 1013

**VISTO:** El Expte. N° 5.783-M17(I)-D-23, iniciado por la Dirección de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo solicita el desguace de los vehículos retenidos por la citada Dirección, informando que los mismos excedieron el plazo de 90 (noventa) días de alojamiento en el depósito municipal de Avda. Presidente Perón N° 910, sin que sus titulares hubieren realizado las gestiones pertinentes para su reintegro, conforme lo estipulado en la Ordenanza N° 2231/19, y agrega Nómina de los referidos vehículos y sus características, fotografía de los vehículos que nos ocupan (fs. 02/07) y fotocopias de las Actas de Infracción que dieron lugar al secuestro de los mismos (fs. 11/17);

**Que** han tomado intervención la entonces Sub Secretaría de Gobierno (fs. 08) y la Dirección de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad (fs. 09 y 22), emitiendo sus informes respectivos y dándole continuidad a lo tramitado;

**Que** a fs. 18 el Honorable Tribunal de Faltas informa sobre la situación de cada vehículo que nos ocupa y, con respecto al vehículo Ford Fiesta, Dominio FBW 888 – Causa N° 6402/2018, expresa que: “...El titular del vehículo falleció y se encuentra iniciado el juicio sucesorio por lo que se recomienda no desguazar el rodado. No obstante se notificará al sucesorio del Sr. RETAMBAY JOSE SINESIO de la situación en que se encuentra el rodado...”;

**Que** la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 20/20 vta. y 24 dictamina: *“...Analizados los antecedentes, y teniendo presente lo solicitado por el Sub Secretario de Gobierno a fs. 08, no obstante solicitamos se continúe con el trámite, considerando que la solicitud efectuada resultan procedentes y ajustadas a las disposiciones de la Ordenanza N° 2.231, encuadrándose en la modalidad prevista en el artículo 5°. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada norma, correspondiendo por lo tanto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 7°, el dictado de un decreto por parte del Sr. Intendente Municipal...”* y a continuación especifica las medidas administrativas que deben incluirse en dicho acto administrativo a emitir;

///...

**DECRETO:**

**N° 1013**

**21 DIC 2023**

**Que** la Ordenanza N° 2.231/19, -normativa legal vigente aplicable al asunto que nos ocupa- en su Artículo 1° establece el procedimiento a implementar respecto a los vehículos en estado de abandono y aquellos que excedieron el plazo de noventa (90) días de alojamiento en los depósitos municipales, sin que sus titulares los hubieran retirado; que en su Artículo 3° se determina que la Autoridad de Aplicación de la misma será el Sr. Intendente Municipal, mientras que en su Artículo 5° se enumera los diferentes procedimientos de retiro de los vehículos de los galpones municipales;

**Que** a fs. 25 (pie) el Sr. Secretario de Hacienda dispone la emisión del acto administrativo pertinente, señalando las medidas a introducir en el mismo;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: INTÍMESE** a los titulares de los vehículos, cuyo inventario obra en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto, al pago de las multas, derechos de oficina, accesorios, honorarios y guarda, con más sus intereses, generados en relación a la situación de dichos vehículos, mediante la publicación del presente instrumento legal por un (1) día en el Boletín Oficial Municipal y en un Diario Local, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO: DISPÓNESE** que transcurridos cinco (5) días a partir de la publicación dispuesta en el Artículo que antecede, los vehículos que no fueran retirados de los depósitos por los titulares dominiales, serán sometidos a procedimiento de desguace conforme Art. 5 de la ordenanza 2231/19 quedando exento el Municipio de toda responsabilidad sobre los mismos. A tal efecto, los funcionarios competentes deberán informar sobre toda modificación al inventario identificado como Anexo Único del presente, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO: FACULTASE** a la Secretaría de Hacienda para realizar la enajenación con destino a desguace y disposición final de autopartes dispuesta en el Artículo precedente, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 2231, Art. 5.

**ARTICULO CUARTO: REGÍSTRESE** en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-**

ELD.-
211
<i>re</i>
///...

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*[Handwritten signature]*  
Lic. PABLO MACCHIAROLA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Yerba Buena

2/3

*[Handwritten signature]*  
FERNANDO DE LA ORDEN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena

**ANEXO UNICO**  
**Nómina de Vehículos para Desguace**

MARCA	PATENTE
Fiat Idea	GRS 470
Gol GL	SUH 049
Daihatsu	TJR 424
Dodge 1500	S/DOMINIO
Renault 19	CFS 067
Volkswagen Voyage	S/DOMINIO
Ford Falcon	SHO 976
Renault Megane	CDN 487
Peugeot 306	CND 129
Chevrolet Corsa 2	IUF 494
Renault	BKC 458

ELD.-
2/1
SK

C.P.N. HERNÁN E. GANEN  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*Pablo Macchiarola*  
Lic. PABLO MACCHIAROLA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Yerba Buena

FERNANDO DE LA ORDEN  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Yerba Buena